Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 907-2017-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 001-2017-CEIPAD (Expediente Nº 01054622) recibido el 13 de octubre de 2017, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos solicita la actualización de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva Nº 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución Nº 824-2017-R del 19 de setiembre de 2017, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos para Funcionarios, presidida por el Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, Director General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por la Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y la Econ. SILVIA IRIS GARATE SILVA, Directora de la Oficina de Recursos Humanos:

Que, mediante Resolución Nº 900-2017-R del 13 de octubre de 2017, se encargó con eficacia anticipada, como Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional del Callao, al Bach. DANIEL HERRERA FLORES, a partir del 28 de setiembre al 27 de octubre de 2017, mientras dura la ausencia de la Directora titular;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, mediante el documento del visto, solicita se actualice la conformación de la referida Comisión al haberse encargado la Dirección de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, conforme a la Resolución antes citada;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- ACTUALIZAR, a partir del 28 de setiembre al 27 de octubre de 2017, la conformación de la COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, integrada según el siguiente detalle:
 - **Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES**Director de la Dirección General de Administración (DIGA)
 - Bach. DANIEL FLORES HERRERA Miembro Director(e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria
 - Econ. SILVIA IRIS GARATE MANSILLA Miembro Directora de la Oficina de Recursos Humanos
- **DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la Directiva Nº 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Nº 352-2015-R y la normatividad vigente.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académicas-administrativas,

cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.